NO OBJECION DEL BID AL CONVENIO MODIFICATORIO

CARTA CPR/C/2019/1920

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-567258516-1167

CPR/C/2019/1920
12 de diciembre de 2019

Sr. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2589/BL-PR (PR-L1060) y Convenio de Financiamiento No Reembolsable GTR/WS-12928-PR (PR-G1001). Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay. Llamado MOPC Nº 96/2016 Fiscalización de las obras aductoras, centro de distribución y estaciones de bombeo en el Chaco Central. ***Solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio Nº 4.***

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la nota VMOP-MOPC N.º 519/2019 del 09 de diciembre de 2019, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al borrador de Convenio Modificatorio N.º 4 al Contrato SG Ministro Nº 233/2017, suscrito con el Consorcio Consultech – Aetos, en el marco del *Llamado MOPC Nº 96/2016 "Fiscalización de las obras aductoras, centro de distribución y estaciones de bombeo en el Chaco Central"*, financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Monto del Convenio Modificatorio Nº 3 (*)	Monto del Convenio Modificatorio Nº 4 (*)	Variación en Gs (*)	Nuevo plazo de ejecución (**)
Consorcio Consultech - Aetos	Gs. 13.584.502.566	Gs. 14.244.384.970	Gs. 15.478.727.828	Gs. 1.894.225.262	28 meses

(*) Monto incluye el IVA.
(**) El plazo de vigencia del contrato aumenta en 37 meses.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

158 - ciento cincuenta y ocho

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

José Francisco Manjarres Iglesias
Especialista Senior en Agua y Saneamiento

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

157 - ciento cincuenta y siete